

Caso 0068-16-IN y acumulados.
Jueza constitucional: Carmen Corral Ponce.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D.M. 05 de agosto de 2021.
VISTOS: En mi calidad de Jueza Sustanciadora de la presente causa, conforme el sorteo efectuado por el Pleno del Organismo, en sesión de 19 de mayo de 2021; y, al tenor de lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), y artículo 38 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (RSPCCC), **AVOCO** conocimiento de las causas acumuladas **No. 0068-16-IN y 0004-16-IO: Acción Pública de Inconstitucionalidad y Acción de Inconstitucionalidad por Omisión**, interpuestas en relación al artículo 23 de la Ordenanza N°. 5 de 8 de octubre de 1997, expedida por el Concejo Cantonal de la ciudad de Riobamba, mediante la cual reglamenta el uso de suelo de la ciudad y establece la reserva de suelo del Parque Lineal Chibunga. En lo principal, se dispone: **PRIMERO.-** Continúese con la sustanciación de la presente causa y póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso y el contenido de la presente providencia. **SEGUNDO.-** Recordar a las partes que conformidad con el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, para el ingreso de escritos y peticiones, la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital habilitada para la recepción de documentación, a través del módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en su página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec>; y/o, <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app>. En tal razón, no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptorá escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30. **TERCERO.-** De conformidad con el artículo 7 de la Resolución del Pleno de la Corte Constitucional No. 005-CCE-PLE-2020 y artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales, notifíquese a las partes procesales y terceros interesados de la siguiente forma: **i)** al señor Julio Miguel Lozada Basantes, exclusivamente en los correos electrónicos: garcespastorabogados@hotmail.com; wcamino@defensoria.gob.ec; gjordan@defensoria.gob.ec, miguel1933@hotmail.com y miguel1933@hotmail.com; **ii)** al Gobierno Autónomo Descentralizado de Riobamba, exclusivamente en los correos electrónicos: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec, fherrera_72@yahoo.es; castanedar@gadmriobamba.gob.ec y barrenol@gadmriobamba.gob.ec; **iii)** a Natalia Lisset Mora Solórzano, exclusivamente en el correo electrónico nataliamorasol@gmail.com; **iv)** a Marco Alejandro Ruiz Salgado y David Sebastián Cajas López, exclusivamente en los correos electrónicos: alejandraruiz@hotmail.com y cajasdavid8@gmail.com; **v)** a Esperanza Martínez Yáñez, exclusivamente en el correo electrónico esperanza@accionecologica.org; y, **vi)** a la Procuraduría General del Estado, exclusivamente en los correos electrónicos: marco.proanio@pge.gob.ec, alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec, ana.jacome@pge.gob.ec, jcarvajal@pge.gob.ec, jpmunizaga@pge.gob.ec, notificacionesDR1@pge.gob.ec y secretaria_general@pge.gob.ec. **CUARTO.-** Designo a la

abogada Alegría Pérez de Anda, Funcionaria de este Despacho, como Actuaría en la tramitación la presente causa.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico, Quito, D.M., de 05 de agosto de 2021.

Ab. Alegría Pérez
ACTUARÍA